

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

Edicto por el que se notifica a la empresa «Compañía Europea de Comunicación e Información, Sociedad Anónima» (CECISA), titular del expediente TO/0130/P03, la declaración de incumplimiento de condiciones del citado expediente

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Compañía Europea de Comunicación e Información, Sociedad Anónima» (CECISA), titular del expediente TO/0130/P03, que por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de abril de 1995, se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente de referencia, reproduciéndose a continuación dicho acuerdo:

«El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de,

Acuerdo: Examinado el expediente TO/0130/P03, de concesión de incentivos regionales en la zona de promoción económica de Castilla-La Mancha, del que es titular la empresa «Compañía Europea de Comunicación e Información, Sociedad Anónima» (CECISA), a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1, b), del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993;

Resultando: Que los incentivos fueron otorgados a la empresa «Gesmedia, Sociedad Anónima» por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 15 de junio de 1989, y notificados por medio de resolución individual de 6 de julio de 1989, que establecía las condiciones específicas y plazo para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 3 de agosto de 1989, y que en fecha 18 de diciembre de 1990 la empresa solicitó el cambio de titularidad a favor de «Compañía Europea de Comunicación e Información, Sociedad Anónima» (CECISA), cambio que fue concedido por resolución de fecha 22 de enero de 1991;

Resultando: Que, según el informe emitido el 27 de enero de 1994 por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se concluye que la empresa presenta un incumplimiento total en el empleo que se comprometió a crear y mantener, así como que tampoco ha cumplido la obligación de facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, pues por tres veces los servicios

de inspección de la Junta de Castilla-La Mancha intentaron acceder a las instalaciones de la entidad sin conseguirlo y que, además, se acreditaron inversiones por importe de 1.571.260.045 pesetas, lo que supone el 97,7 por 100 de la inversión subvencionable establecida en la resolución individual de concesión de incentivos regionales, que era de 1.607.000.000 de pesetas;

Resultando: Que, iniciado el oportuno expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto que la referida empresa ha incumplido las condiciones establecidas en la citada resolución individual de concesión de incentivos económicos regionales, consistentes en facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, así como en el de no acreditar la creación y mantenimiento de 186 puestos de trabajo y de no acreditar tampoco la realización de la totalidad de la inversión comprometida;

Resultando: Que, al haber acreditado la titular la realización de inversiones por importe de 1.571.260.045 pesetas, percibió 154.487.076 pesetas, en concepto de subvención,

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, 1389/1988, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Orden de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando: Que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y en el 8.º de la Orden de 23 de mayo de 1994;

Considerando: Que, el apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas, y la exigencia de interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención y, asimismo, que el punto 4 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a las condiciones de creación y mantenimiento de puestos de trabajo, si excediera del 50 por 100, se entenderá que es total, debiendo reintegrarse todas las cantidades percibidas;

Considerando: Que, la empresa ha percibido parte de la subvención, que asciende a 154.487.076 pesetas, que deberá reintegrar en su totalidad, junto con los intereses que correspondan.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones del expediente de concesión de incentivos regionales TO/0130/P03, del que es titular la empresa «Compañía Europea de Comunicación e Información, Sociedad Anónima» (CECISA), con la obligación de reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 154.487.076 pesetas, indebidamente percibida,

junto con los intereses que correspondan, por haber incumplido las obligaciones de facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, realizar la totalidad de la inversión y crear y mantener los puestos de trabajo comprometidos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al en que reciba la notificación del mismo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 1995.—El Secretario general, Luis Diez Martín.—29.316-E.

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Transformados y Montajes de Metal, Sociedad Anónima», expediente TO/308/P03

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Transformados y Montajes de Metal, Sociedad Anónima», titular del expediente TO/308/P03, que con fecha 9 de marzo de 1995 la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 26 de febrero de 1991.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 237, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 27 de abril de 1995.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—29.314-E.

Delegaciones

BALEARES

En aplicación de la normativa vigente, habiéndose iniciado por esta sucursal expediente prescripción de los depósitos en metálico «necesarios con interés», correspondientes a los años 1964 a 1969, que a continuación se detallan, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro.

Número de registro: 640000782. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 276.011 pesetas.

Número de registro: 640000786. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 88.447 pesetas.

Número de registro: 640000788. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 200.174 pesetas.

Número de registro: 640000832. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 246.448 pesetas.

Número de registro: 660000961. Propietario: Pagador Jefe de Obras Públicas de Baleares. Importe: 150.927 pesetas.

Número de registro: 690001041. Propietario: Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de Baleares. Importe: 147.833 pesetas.

Número de registro: 690001056. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 169.240 pesetas.

Palma de Mallorca, 2 de marzo de 1995.—La Delegada provincial, Rosa María Barber Hernández.—15.802.

BALEARES

En aplicación de la normativa vigente, habiéndose iniciado por esta sucursal expediente prescripción de los depósitos en metálico «necesarios sin interés», correspondientes a los años 1959 a 1974, que a continuación se detallan, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro.

Número de registro: 590014602. Propietario: Alcalde de Palma. Importe: 233.205 pesetas.

Número de registro: 640020248. Propietario: Director general de Obras Hidráulicas. Importe: 104.413 pesetas.

Número de registro: 640020525. Propietario: Jefe de Aduanas de Palma. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 650021570. Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca. Importe: 88.740 pesetas.

Número de registro: 660022165. Propietario: Juzgado de Instrucción-Comandancia Militar de Marina. Importe: 300.000 pesetas.

Número de registro: 670022725. Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 3 de Palma. Importe: 146.304 pesetas.

Número de registro: 690026089. Propietario: Jefatura de Obras y Puertos de Baleares. Importe: 133.174 pesetas.

Número de registro: 690026364. Propietario: Ingeniero Jefe Grupo Puertos de Baleares. Importe: 110.472 pesetas.

Número de registro: 700027486. Propietario: Jefatura de Costas y Puertos de Baleares. Importe: 90.436 pesetas.

Número de registro: 700027589. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Inca. Importe: 248.500 pesetas.

Número de registro: 700027614. Propietario: Juzgado de Instrucción de Manacor. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 700027665. Propietario: Junta Provincial Construcciones Escolares. Importe: 171.404 pesetas.

Número de registro: 700027690. Propietario: Ingeniero Jefe de Costas y Puertos de Baleares. Importe: 243.700 pesetas.

Número de registro: 700028087. Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palma. Importe: 79.022 pesetas.

Número de registro: 700028277. Propietario: Junta Provincial Construcciones Escolares. Importe: 132.091 pesetas.

Número de registro: 700028411. Propietario: Subsecretaría de Aviación Civil. Importe: 117.816 pesetas.

Número de registro: 700027860. Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 3 de Palma. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 710028857. Propietario: Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Importe: 140.960 pesetas.

Número de registro: 710028866. Propietario: Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Importe: 154.207 pesetas.

Número de registro: 710030275. Propietario: Ingeniero Director Grupo Puertos de Baleares. Importe: 193.300 pesetas.

Número de registro: 710020495. Propietario: Gerencia Urbanización Ministerio de Vivienda. Importe: 168.673 pesetas.

Número de registro: 710030518. Propietario: Jefatura Costas y Puertos Baleares. Importe: 130.599 pesetas.

Número de registro: 720030904. Propietario: Ministerio de Obras Públicas. Importe: 86.979 pesetas.

Número de registro: 720031099. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 112.841 pesetas.

Número de registro: 720031716. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Manacor. Importe: 106.008 pesetas.

Número de registro: 720032938. Propietario: Juzgado de Instrucción de Ibiza. Importe: 167.200 pesetas.

Número de registro: 730032517. Propietario: Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Baleares. Importe: 119.080 pesetas.

Número de registro: 730032805. Propietario: Ingeniero Director Grupo Puertos Baleares. Importe: 289.948 pesetas.

Número de registro: 730032818. Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma. Importe: 234.650 pesetas.

Número de registro: 730032948. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 232.095 pesetas.

Número de registro: 730032974. Propietario: Ministerio de Información y Turismo. Importe: 1.000.000 de pesetas.

Número de registro: 730033165. Propietario: Jefe del Servicio Nacional de Loterías. Importe: 124.210 pesetas.

Número de registro: 730033503. Propietario: Pagador delegado de la Subsecretaría de Aviación Civil. Importe: 323.342 pesetas.

Número de registro: 730033530. Propietario: Juzgado de Instrucción de Mahón. Importe: 99.000 pesetas.

Número de registro: 730033681. Propietario: Juzgado de Instrucción de Ibiza. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 730033682. Propietario: Juzgado de Instrucción de Ibiza. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 730033902. Propietario: Juzgado de Instrucción de Ibiza. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 730034036. Propietario: Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Baleares. Importe: 152.000 pesetas.

Número de registro: 730034470. Propietario: Ingeniero Director Grupo Puertos Baleares. Importe: 153.217 pesetas.

Número de registro: 740034529. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Inca. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 740034652. Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma. Importe: 86.331 pesetas.

Número de registro: 740034839. Propietario: Comisión General de Abastecimientos y Transportes. Importe: 100.000 pesetas.

Número de registro: 740035030. Propietario: Ingeniero Director Grupo Puertos Baleares. Importe: 128.673 pesetas.

Número de registro: 740035148. Propietario: Ingeniero Director Grupo Puertos Baleares. Importe: 137.992 pesetas.

Número de registro: 740035238. Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Palma. Importe: 159.250 pesetas.

Número de registro: 740035297. Propietario: Jefatura de Costas y Puertos de Baleares. Importe: 83.589 pesetas.

Número de registro: 740035444. Propietario: Ingeniero Jefe Grupo Puertos Baleares. Importe: 115.814 pesetas.

Número de registro: 740035563. Propietario: Jefatura de Costas y Puertos de Baleares. Importe: 180.872 pesetas.

Número de registro: 740035577. Propietario: Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Baleares. Importe: 110.768 pesetas.

Número de registro: 740034775. Propietario: Tribunal Económico-Administrativo de Baleares. Importe: 449.108 pesetas.

Palma de Mallorca, 2 de marzo de 1995.—La Delegada provincial, Rosa María Barber Hernández.—15.800.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina
Mercante

Capitanía Marítima en Almería

Expediente administrativo sancionador 9/3241 (39/92), instruido a don Antonio Díaz Fernández, armador y patrón de la embarcación «Isabel»

Vista la propuesta de Resolución formulada por el señor Instructor del presente expediente, y

Resultando que está debidamente comprobado que el día 14 de octubre de 1992, por miembros del Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Almería, fue sorprendido don Antonio Díaz Fernández en la mar, a bordo de la embarcación de su propiedad, denominada «Isabel», careciendo del título que le faculta para el manejo de buques de pesca, salir a la mar sin estar despachado, salir a la mar con tripulación sin estar enrolada, salir a la mar sin llevar los certificados reglamentarios al día y salir a la mar sin llevar ninguna documentación a bordo;

Resultando que en fecha 28 de noviembre de 1994 le fue comunicado al interesado el pliego de cargos con la presuntas faltas que se le imputaban, no presentando escrito de alegaciones a los cargos formulados, por lo cual no quedan desvirtuados;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1994 se le remitió la notificación de la propuesta de resolución, por correo certificado con acuse de recibo, sin que le fuera entregada ni la retirada de la estafeta postal;

Resultando que los hechos relatados anteriormente son constitutivos de cinco faltas tipificadas en el artículo 1.º de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se regulan los títulos menores para el mando en buques pesqueros, en los artículos 1.º y 6.º de la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre el rol de despachos y dotaciones y al artículo 1.º del Real Decreto 3383/1971, por el que se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento de Buques;

Considerando que el inculpado sí es reincidente en este tipo de faltas,

Es por lo que, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas como Delegado periférico del Litoral del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, acuerdo devolver el presente expediente a su Instructor y resuelto sancionar a don Antonio Díaz Fernández como autor responsable de las faltas anteriormente reseñadas, con una

multa de 25.000 pesetas, por salir a la mar con una embarcación sin tener título para el manejo de embarcaciones a motor; una multa de 10.000 pesetas por salir a la mar sin estar el buques despatchado para ello; una multa de 10.000 pesetas por llevar los certificados caducados; una multa de 5.000 pesetas por salir a la mar con tripulación sin enrolar, y una multa de 2.000 pesetas por salir a la mar sin llevar la documentación a bordo, lo que hace un total las cinco multas de 52.000 pesetas.

La presente Resolución será notificada al expedientado en el plazo máximo de diez días, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa y que podrá ser recurrida en alzada, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la presente notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante.

Almería, 7 de febrero de 1995.—El Cf. Comandante Militar de Marina de Almería, Delegado periférico del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Francisco Acosta González.—29.344-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

ORENSE

Información pública

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que por el ilustrísimo Ayuntamiento de Arnoia, ha sido solicitada la declaración de aguas minero-medicinales del pozo 1 y pozo 2 que surgen en el paraje denominado «A Veiga», en el término municipal de Arnoia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1989.

Orense, 17 de marzo de 1995.—El Delegado Provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—26.044.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo

TERUEL

Anuncio sobre la declaración de la condición de agua mineral natural

Por don Moisés Gómez Escorihuela, domiciliado en Aliaga (Teruel), Masía la Tosca, sin número, se ha solicitado la declaración de la condición de agua mineral natural a la surgente del manantial «La Tosca», ubicado en el paraje del mismo nombre, parcela número 5 del polígono número 8, en el término municipal de Aliaga (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de septiembre de 1978 (Real

Decreto 2857/1978), con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan expresar cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel, plaza San Juan, número 5, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 24 de abril de 1995.—El Jefe del Servicio, Ángel Manuel Fernández Vidal.—29.433.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Política Territorial

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación del SGSEA en el término municipal de Alcalá de Henares

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, examinó el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación del sistema general SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares.

Examinado dicho expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial y la propuesta de dicha Dirección General sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

1.º El expediente de referencia tiene los antecedentes que a continuación se relacionan:

a) El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en pleno de 21 de diciembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, conforme a lo establecido en el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo, para la ejecución del sistema general SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios en este término municipal, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación del sistema general SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios en este término municipal, y someterlo a información pública en el plazo de un mes, con citación personal a los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados.

3. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de amplia difusión.

4. Que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del proyecto de expropiación, llevará implícita la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del texto refundido de la Ley del Suelo.

b) Según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el proyecto de delimitación y expropiación fue expuesto al público por término de un mes mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1994, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 7 de marzo de 1994 y en

el periódico «Diario 16» de 25 de febrero de 1994, y fueron notificados los propietarios conforme determina el artículo 202.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley de Régimen Jurídico. En el periodo de información pública se produjeron las alegaciones que fueron debidamente informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Como consecuencia del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de febrero de 1994, de aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en dicho sistema general en lo relativo a su clave de ordenanza, el proyecto de expropiación es sometido nuevamente al trámite de información pública. El sometimiento a información pública se produce tras promoverse la modificación del proyecto de delimitación y expropiación al objeto de adaptarlo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana sobre el SGSE-A, cuyos objetivos primordiales consisten en la aplicación de los criterios urbanísticos contenidos en la ficha de condiciones particulares del sistema general que el propio Plan General de Ordenación Urbana contiene.

d) Según certificación del señor Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de 22 de junio de 1994, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de delimitación y expropiación del sistema general SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Proceder a la apertura de un trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y diario de amplia difusión, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados.

Este acuerdo plenario fue publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 8 de agosto de 1994, en los periódicos «Diario 16» y «El Mundo» de 9 de agosto de 1994, en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto del mismo año, así como fue notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados.

e) Por último, y con fecha 21 de noviembre de 1994, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares remitió a la Consejería de Política Territorial el expediente administrativo de referencia, a efectos de su aprobación definitiva, dando cumplimiento del acuerdo adoptado, en este sentido, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 1994.

2.º Del contenido del expediente administrativo resulta que este proyecto de delimitación y expropiación, en el que se aplica el procedimiento de tasación conjunta, es consecuencia de las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares. Dicho Instrumento de planeamiento establece en su ficha de condiciones particulares la captación del SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios por el sistema de expropiación.

El ámbito objeto de expropiación comprende los terrenos correspondientes al SGSE-A del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, situado en el noroeste del núcleo urbano de la ciudad, a ambos lados de la autovía de Barcelona, a la altura del kilómetro 29, y limita: Al norte/noroeste, con las instalaciones consolidadas de Iberpapel, T. Moguruzza y Philips; al noroeste/este, con terrenos baldíos y la carretera de Ajalvir, y al sur/este, con las instalaciones industriales consolidadas de Plastiform y el polígono industrial de «La Algodonera». El levantamiento topográfico arroja una superficie de 219.334 metros cuadrados.

3.º La legitimación del presente proyecto viene determinada por el artículo 132 del texto refundido de la Ley del Suelo, con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares con su determinación explícita del

SGSE-A, que establece en su ficha de condiciones particulares la captación del mismo a través del sistema de expropiación. Dicha aprobación definitiva implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos a los fines de la expropiación.

La aprobación definitiva del proyecto de delimitación y expropiación del sistema general SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios está a su vez legitimada por la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, con fecha 10 de noviembre de 1994, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la clave de ordenanza de este sistema general, debidamente publicada mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 2 de diciembre de 1994.

El proyecto de expropiación contiene la documentación y determinaciones contenidas en el artículo 219 del texto refundido de la Ley del Suelo, y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en este mismo precepto.

La información al público por plazo de un mes y la notificación de las hojas de justiprecio de cada finca, se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en el artículo 202, párrafos 2, 3 y 4 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Por todo lo expuesto, con base en lo establecido en el artículo 219.6 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, en concordancia con el artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, se considera procedente la aprobación definitiva del proyecto de delimitación y expropiación del sistema general SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios, en el término municipal de Alcalá de Henares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, en relación con el citado artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación del sistema general SGSE-A, Área de Comunicaciones y Servicios, en el término municipal de Alcalá de Henares, con aplicación del procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 219 del texto refundido de la Ley del Suelo y 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo constar que el presente acuerdo implicará la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 220 del texto refundido de la Ley del Suelo y 203.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Notificar individualmente el acto de aprobación a los titulares de bienes y derechos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 219.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, si bien los interesados que manifiesten su disconformidad con la valoración presentarán sus escritos y valoraciones en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que remitirá los expedientes individualizados a la Consejería de Política Territorial.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y en general, para todos aquellos

que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, por lo que, contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de abril de 1995.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.—29.211.

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de expropiación de terrenos, comprendidos en el Programa de Actuación Urbanística, «Vereda del Tempranar», en el término municipal de Fuenlabrada

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, examinó el expediente relativo al proyecto de expropiación de los terrenos comprendidos en el Programa de Actuación Urbanística, «Vereda del Tempranar» (polígonos I-42 e I-48), en el término municipal de Fuenlabrada.»

Examinado dicho expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección General del Suelo de la Consejería de Política Territorial y la propuesta de dicha Dirección General, sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

1.º El expediente de referencia tiene los antecedentes que a continuación se relacionan:

a) El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en Pleno de 1 de octubre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º Aprobar inicialmente la delimitación y expropiación «Vereda del Tempranar», que abarca una superficie de 17,6 hectáreas.

2.º Aprobar la relación de propietarios/titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del sector y la descripción de bienes y derechos.

3.º Someter el expediente de delimitación a información pública por plazo de quince días y notificar individualmente a los propietarios afectados.»

A tal efecto, dicha aprobación, junto con la relación de titulares, bienes y derechos afectados, se publicó en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 18 de enero de 1993 y en el periódico «Diario 16» de 5 de enero de 1993.

b) Dicho Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó el informe a las alegaciones presentadas a la delimitación y acordó la aprobación definitiva del proyecto de delimitación «El Tempranar». Este acuerdo fue publicado en el diario «El Mundo» de 23 de junio de 1993 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 24 de junio de 1993, así como notificado individualmente junto con el informe de las alegaciones a los propietarios afectados.

c) Posteriormente, con fecha de 10 de noviembre de 1993, el Pleno del Ayuntamiento acordó:

«1.º Optar por la aplicación del procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio.

2.º Aprobar inicialmente la formación del expediente de expropiación «El Tempranar», para una superficie de 17,688 hectáreas, que linda: Al norte, en línea quebrada de cinco tramos, de 215 metros y 60 metros, con calle del Sauce; 122 metros, 8 metros y 315 metros, con el polígono industrial Niño del Remedio (I-41) o instalaciones de Coca-Cola; al este, en línea de 154 metros, con la urbanización residencia «El Naranjo»; al sur, en línea de 660 metros, aproximadamente, con la antigua carretera de Móstoles, y en línea quebrada de siete tramos, de 106 metros, 18 metros, 150 metros, 24 metros, 6 metros, 32 metros y 214 metros, con polígono industrial Vereda del Tempranar 1 (I-43), y al oeste, en línea quebrada de 34 metros, con calle Montecarlo; 360 metros y 138 metros, con polígono industrial Uranga (I-49).

3.º Someter el proyecto de expropiación a información pública durante el plazo de un mes.

4.º Ordenar la notificación individual a los titulares de bienes y derechos afectados, con remisión de la propuesta de fijación de los criterios de valoración y las hojas individualizadas de apremio, a fin de que en el plazo de un mes, desde su notificación, puedan alegar cuanto a su derecho con venga.»

Este acuerdo fue publicado en el «Diario 16» de 25 de enero de 1994 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 28 de enero de 1994, produciéndose las alegaciones que figuran en el expediente y que han sido informadas por los servicios técnicos municipales.

d) Por último, y con fechas 25 de marzo, 27 de abril y 19 de diciembre de 1994, el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitió el expediente administrativo correspondiente al proyecto de delimitación y expropiación de la zona industrial «El Tempranar» a la Consejería de Política Territorial, a efectos de su aprobación definitiva.

2.º Del contenido del expediente administrativo resulta que este proyecto de delimitación y expropiación, en el que se aplica el procedimiento de tasación conjunta, es consecuencia de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid el día 2 de abril de 1987. Dicho documento de planeamiento clasificaba como suelo urbanizable no programado una unidad urbanística integrada denominada «Vereda del Tempranar», con una superficie de 17,60 hectáreas, formada por dos polígonos, el I-42 y el I-48, y situada al noroeste de la ciudad, lindando la parte más oriental de la actuación con el barrio residencial «El Naranjo». Al objeto de evitar una posible escasez de suelo y tratar de frenar el precio elevado del producto final, el Ayuntamiento de Fuenlabrada tramitó el Programa de Actuación Urbanística Integrada «Vereda del Tempranar», donde se establece como sistema de actuación el de expropiación, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid el 30 de julio de 1992. El plan parcial fue aprobado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en Pleno de 1 de octubre de 1992.

A través del proyecto de expropiación «El Tempranar» se pretende evitar que una escasez de suelo industrial o un alza excesiva de su precio sponga un receso en la nueva afluencia de industrias al término municipal, e incluso huidas de aquellas que ya ubicadas deben buscar nuevos suelos como consecuencia de su expansión. Se trata así de garantizar la efectiva puesta de terrenos aptos para edificar de forma y en cantidad adecuada, evitando tensiones especulativas que provoquen alzas en el precio del suelo en perjuicio, sobre todo, de los pequeños industriales.

3.º La legitimación del presente proyecto viene determinada por los artículos 132 y 206 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo

y Ordenación Urbana y artículo 194 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El proyecto de expropiación contiene la documentación y determinaciones contenidas en el artículo 219 del citado texto refundido y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en este mismo precepto.

La información al público por plazo de un mes y la notificación de las hojas de justiprecio de cada finca se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en los artículos 202 del Reglamento de Gestión Urbanística y 219, 2, 3 y 4, del texto refundido de la Ley del Suelo.

Por todo lo expuesto, con base en lo establecido en el artículo 219.6 del texto refundido de la Ley del Suelo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, se considera procedente la aprobación definitiva del presente proyecto de expropiación «El Tempranar», en el término municipal de Fuenlabrada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, en relación con el citado artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación de los terrenos comprendidos en el Programa de Actuación Urbanística «Vereda del Tempranar» (polígonos I-42 e I-48), en el término municipal de Fuenlabrada, con aplicación del procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 219 del texto refundido de la Ley del Suelo y 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo constar que el presente acuerdo implicará la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 220 del texto refundido de la Ley del Suelo y 203.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Notificar individualmente el acto de aprobación a los titulares de bienes y derechos afectados, conforme a lo establecido en los artículos 219.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, si bien los interesados que manifiesten su disconformidad con la valoración presentarán sus escritos y valoraciones en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que remitirá los expedientes individualizados a la Consejería de Política Territorial.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuen-

labrada y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y por lo que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de abril de 1995.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.—29.216.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SIERO

Por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento de don Camilo Carbajal Arbesú, vecino de Bilbao, con domicilio en la carretera de Zorroza a Castrejana, número 25, 2.º C, con documento nacional de identidad número 10.548.644, que por don Miguel Angel Zabala del Rey ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo número 3/95 contra la liquidación número 3.940/1992 practicada en concepto de Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos, según expediente número 462/1987, a fin de que pueda comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del presente anuncio, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pola de Siero a 24 de abril de 1995.—El Alcalde.—29.475.

UNIVERSIDADES

CADIZ

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

Solicitud de doña María del Carmen Fernández Macías, domiciliada en avenida Manuel de Falla, número 13, 6.º C, San Fernando (Cádiz), con documento nacional de identidad número 32.848.889, para la expedición de un título de diplomada en Enfermería, por haber extraviado el que le fue expedido por la superioridad, se anuncia por el presente y por treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de las órdenes vigentes.

Cádiz, 3 de mayo de 1995.—El Director, Francisco Javier Gala León.—29.431.

CORDOBA

Facultad de Medicina

En este centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición por extravío, de un duplicado de título de Especialista en Cirugía General, a favor de don José Luis Martín Pérez.

Lo que se hace público por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 9 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Córdoba, 26 de abril de 1995.—El Secretario, Juan Luque Leal.—29.506.

OVIEDO

Facultad de Medicina

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Médico Especialista en Pediatría y Puericultura de don José Javier Urbón Artero, expedido el 4 de abril de 1979 y registrado al folio 70 número 1.349 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Oviedo, 5 de abril de 1995.—El Decano, Antonio Cueto Espinar.—29.365.

PAIS VASCO

Escuela Universitaria de Enfermería

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomada en Enfermería de doña Rocío Uceda Aviña, que fue expedido el 25 de enero de 1982, y registrado al folio 3, número 55, del libro correspondiente a la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, se hace público, por término de treinta días hábiles, para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 26.

Leioa, 7 de abril de 1995.—La Secretaria, Piedad Flores Elices.—29.413.